



¿Qué hacer en caso de un accidente de trabajo?

1. Informar inmediatamente al Jefe Inmediato, o al Departamento de Recursos Humanos o al coordinador de Salud Ocupacional.
2. No mueva ni traslade al trabajador accidentado sin indicaciones médicas.
3. Comuníquese con el Servicio MAPFRE SI 24, en cualquier día y hora, con el objetivo que el accidentado sea remitido a la IPS asignada, de acuerdo al nivel de complejidad de la lesión. Recuerde que este es un procedimiento importante para la atención médica al trabajador y No es el reporte del Accidente de Trabajo.
4. Es muy importante tener a la mano el documento de identidad del trabajador y los datos básicos del accidente.

LINEA MAPFRE SÍ – 24

En la ciudad de Bogotá al **3 07 70 26** cuando le contesten debe marcar opción **2** y luego **1** para reporte de accidentes – **2** para autorizaciones medicas.

Fuera de Bogotá al **01 8000 977025** igualmente marcar opción **1**

Desde cualquier Celular # **624**

5. Acompañe al accidentado a la clínica u hospital asignado por la línea MAPFRE SI – 24. Recuerde que **NO** es obligatorio llevar el reporte físico del accidente a la IPS, ni tampoco el carné de afiliación a MAPFRE ARL, se debe presentar el documento de identificación.



La tranquilidad de trabajar seguro
LA TRANQUILIDAD DE TRABAJAR SEGURO



INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL TRABAJADOR



MAPFRE
ARL

Carrera 14 N° 96-34 Piso 2
Bogotá, D.C. - Colombia
PBX: 6503300
FAX: 6503358

www.mapfre.com.co

Entiéndanse las palabras "MAPFRE" y "MAPFRE COLOMBIA" como MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.



Información de interés para el trabajador





¿Qué es Mapfre

La Mutualidad de la Agrupación de Propietarios de Fincas Rústicas de España - MAPFRE nace en 1933 como empresa aseguradora de Accidentes de Trabajo en ESPAÑA, brindando cubrimiento a los trabajadores del campo. Posteriormente incursiona en otras actividades de seguros.

En la década de los años ochenta, como empresa de seguros líder en el mercado español, comienza a operar en Argentina, Chile, Colombia, México, Puerto Rico y Estados Unidos.

En la actualidad MAPFRE tiene presencia en 43 países, con 250 sociedades y es reconocida como la Aseguradora líder de Hispanoamérica.

MAPFRE investiga y publica artículos, libros y revistas en temas de Seguridad, Medio Ambiente y Salud por intermedio de la Fundación MAPFRE, la cual fue condecorada recientemente por el Congreso Colombiano con la orden "Orden, Dignidad y Patria", en reconocimiento a su labor en nuestro país desde 1985.

En el año 2007 MAPFRE ARL inicia su operación en Colombia, como **Administradora de Riesgos Laborales**, contando con el respaldo de 75 años de experiencia y conocimiento de MAPFRE España.



¿Qué cubre el sistema general de riesgos laborales?

El Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) a través de la afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, cubre todos los accidentes y enfermedades derivados de la exposición a los Riesgos inherentes a la labor, que sean sufridos por el trabajador afiliado; estos son los accidentes y enfermedades que se produzcan como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada.

La afiliación al SGRL de un trabajador, la debe hacer en forma obligatoria el empleador. Así mismo, al empleador le corresponde asumir el pago del valor total de la cotización, a dicho sistema.



¿Qué es un accidente de trabajo?

Accidente de trabajo. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

(Artículo 3/ Ley 1562 de 11 Julio 2012)



¿Qué es una enfermedad laboral?

Enfermedad laboral. Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

(Artículo 4/ Ley 1562 de 11 Julio 2012)



¿Qué no cubre el sistema general de riesgos laborales?

Los accidentes y enfermedades que no guarden relación directa con el trabajo o la labor realizada (de Origen Común). Estos deben ser cubiertos por el Sistema General de Salud. (Ley 100 de 1993)

Tampoco cubre los accidentes causados intencionalmente por el trabajador, y los que se ocasionen durante permisos personales remunerados o no, eventos deportivos o culturales no autorizados por el empleador o el transporte no suministrado por el mismo



¿A que tienen derecho los afiliados al sistema general de riesgos laborales?

Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad laboral y como consecuencia de ello se incapacite, o se invalide, tiene derecho a que sin costo alguno, se le presten todos los servicios de salud que llegare a requerir para su recuperación y/o rehabilitación, tales como:

- Asistencia Médica.
- Asistencia Quirúrgica
- Asistencia Terapéutica o Farmacéutica
- Servicios de Hospitalización, Odontología, Prótesis, Órtesis y Rehabilitación Física.

De igual forma, el trabajador tiene derecho a que a través de la ARL sean dadas las prestaciones económicas según el caso:

- Incapacidades Temporales o Permanentes Parciales.
- Pensión por Invalidez o por Muerte (a los sobrevivientes del trabajador)
- Auxilio Funerario (En caso de Muerte del trabajador durante su labor contratada)



ÁREA DE TRABAJO:

NOMBRE:

FECHA:

N° CÉDULA:

COD 1430-39-PF0013-01

FIRMA

Este comprobante se archivará en la carpeta personal del asociado o trabajador.